



Resolución de Superintendencia

N° 666 -2017-SUCAMEC

Lima, 17 JUL 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 252-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 07 de julio de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, el Informe Legal N° 396-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de julio de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final del material explosivo de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento y evaluación para su destrucción;

Que, mediante Memorando N° 436-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD, la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad remite el Formulario Único de Trámite presentado por el CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC pone a disposición de la SUCAMEC material explosivo, al haber concluido la obra para la cual se le emitió su autorizado de adquisición y uso de dicho material, el cual se encuentra almacenado en su polvorín ubicado en el Sector Palo Redondo del Centro Poblado Tanguche, del distrito de Chao, provincia de Viru, departamento de La Libertad;

Que, con Memorando N° 722-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 25 de mayo de 2017, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante la GEPP) solicita a la Gerencia de Control y Fiscalización (en adelante, la GCF) realice la verificación del material explosivo puesto a disposición de la SUCAMEC por el CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC;

Que, con Memorando N° 769-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD, la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad remite a la GEPP, las Actas de Inspección de Saldos de Explosivos N° 572-1, 572-2, 572-3, 572-4, 572-5, 572-6, 572-7 y 572-8- SUCAMEC-JZ-LL-LEMA del 1 de junio de 2017, en las que se detalla el material explosivo puesto a disposición; sin embargo, de la revisión de las mismas se apreció algunas observaciones, frente a lo cual mediante Memorando N° 920-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 03 de julio de 2017, la GEPP solicitó a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, especificar adecuadamente las cantidades del material explosivo inspeccionado, toda vez que en algunos casos no concuerda con la cuantía indicada; asimismo, se le requirió especificar



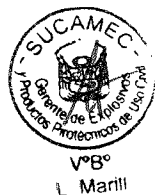
el estado de conservación del material, con la finalidad de determinar su destino final. Es así que con Memorando N° 883-2017-JZ-LA LIBERTAD de fecha 04 de julio de 2017, la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, remite el Informe N° 08-2017-SUCAMEC-JZ-LA LIBERTAD en el que señala que el material inspeccionado se encuentra en buenas condiciones y detalla correctamente las cantidades inspeccionadas, las cuales son las siguientes:

N°	MATERIAL	CANTIDADES
1	Emulsión Encartuchada	22 913.38 Kg.
2	Dinamita	1 343 Kg.
3	Cordón Detonante	74 404 metros
4	Fulminante Simple	382 unidades
5	Detonador No Eléctrico	17 383 piezas
6	Detonador Eléctrico	21 piezas
7	Retardo	8 piezas
8	Mecha de Seguridad	419.20 metros

Que, posteriormente, con Oficio N° 560-06-2017-DIRNIC-PNP/DIRANDRO-OFAD-SEC, la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú-DIRANDRO (en adelante, DIRANDRO), solicita la donación de material explosivo, para operaciones policiales de interdicción al TID, así como inhabilitación de pistas de aterrizaje clandestinas y destrucción de laboratorios de procesamiento de drogas y pozas de maceración. Es así que la GEPP, mediante correo electrónico institucional hace de conocimiento del material explosivo puesto a disposición a la DIRANDRO, quienes señalan su deseo de que el mismo les sea donado;

Que, con Informe Legal N° 252-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 07 de julio de 2017, la GEPP concluyó que procedería disponer la donación del material explosivo, puesto a disposición de la SUCAMEC, a favor de la DIRANDRO, al encontrarse en buen estado, existir una solicitud de donación para contar con los mismos, lo cual sus fines no involucraría la comercialización o lucro de estos últimos, conforme a lo establecido en la Ley N° 30299 y su Reglamento. En este contexto, recomendó autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, supervisar la diligencia de la donación del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF, debiendo informar al Superintendente Nacional, así como a la GEPP, al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta de material explosivo donado;

Que, mediante Informe Legal N° 396-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 12 de julio de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, resulta conveniente la donación del material explosivo a favor de la DIRANDRO, al encontrarse en buen estado y existir una solicitud de donación para contar con el mencionado material explosivo, detallado en la parte considerativa de la presente Resolución, para fines de operaciones policiales de interdicción al TID, así como inhabilitación de pistas de aterrizaje clandestinas y destrucción de laboratorios de procesamiento de drogas y pozas de maceración, lo cual son actividades que no involucran la comercialización o lucro de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 55 y 56 de la Ley N° 30299 – Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, en





Resolución de Superintendencia

concordancia con el numeral 161.4 del artículo 161, numeral 251.2 del artículo 251, y numeral 253.1 del artículo 253 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado mediante Decreto Supremo N° 010-2017-IN;

Que, considerando la ubicación física del material explosivo, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC, resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad a supervisar la diligencia de donación, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización - GCF y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad y la GCF procedan a concretar la donación del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la donación del material explosivo puesto a disposición por parte del CONSORCIO CONSTRUCTOR CHAVIMOCHIC, a favor de la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú-DIRANDRO, consistentes en:

N°	MATERIAL	CANTIDADES
1	Emulsión Encartuchada	22 913.38 Kg.
2	Dinamita	1 343 Kg.
3	Cordón Detonante	74 404 metros
4	Fulminante Simple	382 unidades
5	Detonador No Eléctrico	17 383 piezas
6	Detonador Eléctrico	21 piezas
7	Retardo	8 piezas
8	Mecha de Seguridad	419.20 metros

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, procedan a realizar la supervisión de la donación, a fin de concretar la diligencia del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a su término a la Superintendencia Nacional y a



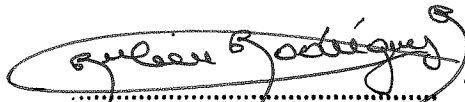
la GEPP al final de la misma, detallando en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo donado.

Artículo 3.- Disponer a la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarios a la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad y a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 4.- Notificar a la Dirección Antidrogas de la Policía Nacional del Perú-DIRANDRO, por ser la beneficiaria de la donación; y poner en conocimiento a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos, la Gerencia de Control y Fiscalización, la Oficina General de Administración y la Jefatura Zonal SUCAMEC de La Libertad, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

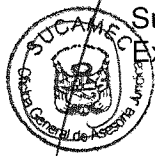
Regístrese y Comuníquese.



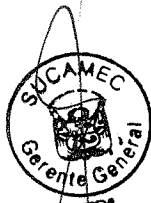
RUBEN ORLANDO RODRIGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.



VºBº
L. Marill



VºBº
C. Verástegui



VºBº
E. Paz